

Expediente: 1116/23

Carátula: **ALBARRACIN CARLOS EMILIO C/ EXPORTADORA RUIZ HNOS SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/08/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - *ALBARRACIN, Carlos Emilio-ACTOR*

90000000000 - *EXPORTADORA RUIZ HNOS SRL, -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1116/23



H103064580759

JUICIO: ALBARRACIN CARLOS EMILIO c/ EXPORTADORA RUIZ HNOS SRL s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1116/23 .-

San Miguel de Tucumán

Al escrito ingresado por el letrado PALACIOS en fecha 12/08/2023: Atento a lo solicitado y encontrándose debidamente notificada la demandada EXPORTADORA RUIZ HNOS SRL del proveído de fecha 08/06/2023 mediante cédula N°703 recibida el 22/06/2023 por un empleado de la empresa identificado como Pablo Silva, sin que se haya apersonado a estar a derecho en la presente causa, **TÉNGASE** a la demandada por **INCONTESTADA LA DEMANDA. NOTIFÍQUENSE** a la nombrada las futuras providencias en los estrados digitales del juzgado, con las excepciones dispuestas en el art. 22 del CPL.-

Atento al estado de autos, **ABRASE LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA** por el término de CINCO días, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. (art.68 CPL).

Hágaseles saber a las partes que el ofrecimiento debe realizarse conforme los lineamientos establecidos por el art. 68 -ult. parte- del CPL que dispone que cada prueba, según su naturaleza, debe ser ofrecida en cuadernos separados y en consecuencia, el ofrecimiento probatorio deberá ser presentado **en escritos digitales por separado** que contengan cada uno de ellos un archivo PDF individual por cada cuaderno de prueba que se proponga, y deberán ser presentados en el expediente cada uno por separado (y NO una sola presentación conteniendo todos los PDF) para permitir la correcta formación de los cuadernos separados conforme la norma citada. Así también, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el nuevo art. 87 del CPL incorporado por Ley N°9683: "*Las posiciones se presentarán directamente al expediente digital en un escrito firmado, el que será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia.*"; por tal motivo para el caso de la prueba confesional los letrados deberán realizar **dos presentaciones separadas**, una conteniendo el PDF del escrito de ofrecimiento probatorio y otra conteniendo el PDF del pliego de posiciones (y NO una sola presentación

conteniendo los dos PDF).-

Atento a las constancias de autos, lo normado por el art 22 del CPL y art. 200 y ssgtes. del nuevo CPCC, NOTIFÍQUESE el presente proveído en el domicilio real de la demandada **EXPORTADORA RUIZ HNOS SRL**- A tales fines, **LÍBRESE CÉDULA**. 1116/23 PCRA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo Via. Nom.

Actuación firmada en fecha 16/08/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.